



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2023

ACTA NUMERO DIECIOCHO: En el Salón de Sesiones de Concejo de la Alcaldía Municipal de La Palma, a las diez horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés; reunidos en Sesión Ordinaria, convocada y presidida por la Señora Alcaldesa Municipal Licenciada SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA; el señor Síndico Municipal Licenciado WALTER ALEXANDER MENDEZ PORTILLO; los Regidores Propietarios ERICK YOVANY CARREROS FLORES, DINORA URRUTIA FLORES, CARLOS ALFREDO ALVARADO PEÑA, JOSE OSVALDO AGUILAR ROSA, RONALDO ALBERTO GUEVARA ERAZO, y NEHEMIAS URIEL FLORES SANTAMARIA. Encontrándose el Concejo reunido, se apertura la TERCERA SESIÓN ORDINARIA de Concejo del mes de mayo y de conformidad al artículo treinta y seis y treinta y siete del Código Municipal, es presidida por la señora Alcaldesa Municipal Licenciada Sonia Maribel Escobar Cartagena, asistida por la Secretaria Municipal de Actuaciones, Licenciada Fátima Andrea Flores Hernández, habiendo verificado la acreditación de cada uno de los presentes y comprobado el quórum requerido de ley, y conforme al artículo cuarenta y uno, la que preside da por iniciada la reunión. El Concejo Municipal en el uso de las facultades legales que le confiere la ley, y habiendo ratificado la agenda a tratar en la presente sesión ordinaria y al deliberar sobre los puntos sometidos a su consideración emitió los siguientes Acuerdos:

ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal, de conformidad al artículo treinta numerales cuatro, once y catorce del Código Municipal, **CONSIDERANDO: I)** Que la



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2023

educación es un derecho humano, un importante motor del desarrollo y uno de los instrumentos más eficaces para reducir la pobreza y mejorar la salud, y lograr la igualdad de género, la paz y la estabilidad; además de proveer conocimientos, la educación enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos. La educación es necesaria en todos los sentidos, para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico; para nivelar las desigualdades económicas y sociales; para propiciar la movilidad social de las personas; para acceder a mejores niveles de empleo; para elevar las condiciones culturales de la población; para ampliar las oportunidades de los jóvenes; para vigorizar los valores cívicos y laicos que fortalecen las relaciones de las sociedades; para el avance democrático y el fortalecimiento del Estado de derecho; para el impulso de la ciencia, la tecnología y la innovación. **II)** Como Concejo Municipal, somos personas que estamos en Pro de promover y garantizar la educación en el municipio de La Palma y brindar todas las herramientas necesarias para el desarrollo de la educación. Por Tanto, **ACUERDA:** **I)** Autorizar la suscripción del Convenio interinstitucional entre la Alcaldía Municipal de La Palma, y el Ministerio de Educación. **II)** Autorizar a la Alcaldesa Municipal Sonia Maribel Escobar Cartagena, para que suscriba convenio con el Ministerio de Educación, verifique y autorice las cláusulas del mismo. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.** A la Alcaldesa Municipal, y al Ministerio de Educación, para los efectos legales correspondientes.



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2023

ACUERDO NÚMERO DOS: El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal en su artículo treinta numerales cuatro y catorce, y a efecto de darle cumplimiento al artículo ochenta numeral cuatro del Reglamento

Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de La Palma, **CONSIDERANDO:** Que en el acta número UNO de Sesión Ordinaria, de fecha seis de enero de dos mil veintidós, se encuentra el acuerdo número TREINTA Y CINCO, en el cual se hizo la programación anual de vacaciones de los empleados municipales, este Concejo

ACUERDA: I) Autorizar al Tesorero Municipal para que según la programación anual que se le ha proporcionado, les cancele a los empleados cuya vacación corresponde al mes de JUNIO, el salario de QUINCE DIAS, más el treinta por ciento adicional que establece la ley, sobre el salario quincenal, en concepto de mandamiento y pago de vacaciones anuales correspondientes al año dos mil veintitrés. **II)** Se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue en el mes de JUNIO la cantidad de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de la Cuenta Corriente "AMLP FONDOS PROPIOS". CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. Al Tesorero Municipal, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere, el artículo treinta numeral cuatro, y catorce Código Municipal,

CONSIDERANDO: I) Que la señora //, ha realizado la solicitud de Cierre de Cuenta Corriente de Empresa, existente en esta municipalidad, por el motivo



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2023

de Cierre Definitivo de “Bar El Necio”. **II)** Que se ha realizado la inspección correspondiente a efecto de constatar que efectivamente se ha cerrado definitivamente la empresa o negocio: “Bar El Necio”, ubicado en Lotificación Cayaguanca, Barrio El Tránsito, La Palma, Chalatenango. **III)** Habiendo tenido a la vista del estudio y comprobación del estado de la cuenta corriente del negocio “Bar El Necio”, emitido por el Jefe de Catastro y Cuentas Corrientes, en el cual se establece que a la fecha se encuentran solventes de pago; este Concejo **ACUERDA:** **I)** Autorizar el Cierre definitivo de la cuenta corriente existente en el registro tributario de esta municipalidad del negocio denominado “Bar El Necio”, a nombre de ///. **II)** Se dan instrucciones a la Unidad de Catastro y Cuentas Corrientes para que haga el cierre definitivo de dicha cuenta y que se deje de emitir cobros a partir del mes de mayo de dos mil veintitrés. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.** A la Unidad de Catastro y Cuentas Corrientes, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo tres, número cinco y artículo treinta, número cuatro y catorce, del Código Municipal, **CONSIDERANDO:** **I)** Que de conformidad al artículo 203 inciso primero, de la Constitución de La República de El Salvador, establece “que los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y administrativo, y se regirán por el Código Municipal, que sentará los principios generales, para su organización, funcionamiento y ejercicios de sus facultades autónomas”. **II)** De



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2023

conformidad con los artículos 3 numerales 3 del Código Municipal, donde se establece que La autonomía del Municipio se extiende a “La libre gestión en las materias de su competencia”. **III)** De conformidad al artículo 4 numerales 3, 4, y 30 del Código Municipal, entre las facultades del Municipio por medio del Concejo Municipal esta, emitir las Ordenanzas Municipales, Reglamentos y Acuerdos necesarios para la regulación del desarrollo urbano y ornato de la ciudad, y los demás que sean propios de la vida local y las que le atribuyan otras leyes. **IV)** Que el artículo treinta numerales cuatro trece y catorce facultan al Concejo a: “Emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal”, “Emitir los acuerdos de creación de fundaciones, asociaciones, empresas municipales y otras entidades encargadas de realizar actuaciones de carácter local, así como la aprobación de sus respectivos estatutos”, “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”, **V)** Que la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Loma Larga, Cantón El Aguacatal, de la jurisdicción del Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango, que se abrevia ADESCOLOLA, ha presentado a este Consejo “Reformas a los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Loma Larga, Cantón El Aguacatal, Municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, que se abrevia “ADESCOLOLA” de la jurisdicción del Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango, publicados en el Diario Oficial del 16 de noviembre de 2005, en el Tomo 369, para la verificación y aprobación del Concejo Municipal; habiendo verificado que reúne los requisitos legales correspondientes el



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2023

Concejo Municipal en uso de sus facultades, en el art 203 inciso primero de la constitución de la República y artículos 3 numeral 3, artículos 4 numeral 3, 4, y 30 y articulo 30 numerales cuatro, trece y catorce del Código Municipal, con ocho votos a favor, **ACUERDA:** APROBAR LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CASERÍO LOMA LARGA, CANTÓN EL AGUACATAL, QUE SE ABREVI ADESCOLOLA, DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PALMA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, Bajo el Decreto Número 03-2023, según documento anexo a la presente acta, el cual se enviara al Diario Oficial, para su publicación, siendo efectivo ocho días después de su respectiva publicación. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. A la Imprenta Nacional del Diario Oficial, y a la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Loma Larga, Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango, ADESCOLOLA, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO CINCO: El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo tres, número cinco y articulo treinta, número cuatro y catorce, del Código Municipal, **CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al artículo 203 inciso primero, de la Constitución de La República de El Salvador, establece “que los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y administrativo, y se regirán por el Código Municipal, que sentará los principios generales, para su organización, funcionamiento y ejercicios de sus facultades autónomas”. **II)** De conformidad con los



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2023

artículos 3 numerales 3 del Código Municipal, donde se establece que La autonomía del Municipio se extiende a “La libre gestión en las materias de su competencia”. **III)** De conformidad al artículo 4 numerales 3, 4, y 30 del Código Municipal, entre las facultades del Municipio por medio del Concejo Municipal esta, emitir las Ordenanzas Municipales, Reglamentos y Acuerdos necesarios para la regulación del desarrollo urbano y ornato de la ciudad, y los demás que sean propios de la vida local y las que le atribuyan otras leyes. **IV)** Que el artículo treinta numerales cuatro trece y catorce facultan al Concejo a: “Emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal”, “Emitir los acuerdos de creación de fundaciones, asociaciones, empresas municipales y otras entidades encargadas de realizar actuaciones de carácter local, así como la aprobación de sus respectivos estatutos”, “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”, **V)** Que la comunidad del Cantón Las Granadillas, se ha reunido y ha seguidos los pasos establecidos en la Ley, para crear la Asociación de Desarrollo Comunal Junta de Agua La Granadilla, Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango, que se abrevia ADESCOG, y por medio de ///, en su calidad de Secretaria y representante legal electa de la Asociación antes mencionada, ha presentado a este Consejo los “Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Junta de Agua La Granadilla, Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango, que se abrevia ADESCOG”, cuya finalidad principal es trabajar en la Administración del Sistema de Agua de la comunidad, para la verificación y aprobación del Concejo



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2023

Municipal, y posterior publicación en el Diario Oficial; habiendo verificado que reúne los requisitos legales correspondientes el Concejo Municipal en uso de sus facultades, en el art 203 inciso primero de la constitución de la República y artículos 3 numeral 3, artículos 4 numeral 3, 4, y 30 y artículo 30 numerales cuatro, trece y catorce del Código Municipal, con ocho votos a favor, **ACUERDA: I) APROBAR LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL JUNTA DE AGUA LA GRANADILLA, MUNICIPIO DE LA PALMA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, QUE SE ABREVI ADESCOG,** Bajo el Decreto Número 04-2023, según documento anexo a la presente acta, el cual se enviara al Diario Oficial, para su publicación, siendo efectivo ocho días después de su respectiva publicación. **II) Se les otorga la Personería Jurídica a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL JUNTA DE AGUA LA GRANADILLA, MUNICIPIO DE LA PALMA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, QUE SE ABREVI ADESCOG,** siendo los miembros electos por la comunidad para integrar la Junta Directiva las siguientes personas: Presidente: Jose Alfonso Rivera; Vicepresidente: Manuel de Jesús Salguero Fuentes; Secretaria: //; Tesorera: //; Sindico: //; Primer Vocal: //; Segundo Vocal; //; Tercer Vocal: //. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. A la Imprenta Nacional del Diario Oficial, y a la Asociación de Desarrollo Comunal Junta de Agua La Granadilla, Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango, ADESCOG, para los efectos legales correspondientes.



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2023

ACUERDO NUMERO SEIS: El Concejo Municipal, de conformidad al artículo treinta numerales cuatro, once y catorce del Código Municipal, **EN ATENCIÓN:** Al informe emitido por la Comisión del Consejo Municipal encargada de verificar el Caso del Vehículo Isuzu D- Max, Placas 4418, propiedad de la municipalidad, que se encuentra dañado a causa de un accidente, en el cual los empleados municipales // y //, se han comprometido a devolver el vehículo en el estado que se encontraba antes del accidente, dándoles el Concejo Municipal un plazo de tres meses para ello. Habiendo recibido la nota de dichos empleados en la cual solicitan una ampliación del plazo para poder terminar la reparación del mismo, el Concejo Municipal, remitió a la comisión se realice una verificación sobre el avance del vehículo, para ver si es factible o no darles una prórroga, y en atención a ello, remiten el informe que establece lo siguiente: Que realizaron un acto de verificación del estado del vehículo Izusu Dmax, Placas N 4418, propiedad de la Alcaldía Municipal de La Palma, por percance sucedido el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintidós, de la comisión especial administrativa de investigación disciplinaria. Verificó la comisión el vehículo en un taller en Cantón El Gramal, La Palma, Chalatenango, y realizaron una entrevista al encargado del taller, donde les especificó haber recibido el vehículo con daños graves, como son: chasis destruido, daños en buffa, disco de frenos, brazo de la cremallera punta de flecha, carrocería e intercooler, por lo que el encargado del taller mencionó que lleva un aproximado del 60% en las reparaciones



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2023

de los daños mencionados, en base a ello la comisión con el afán de proteger los bienes de la municipalidad, les otorga una prórroga de plazo de DOS MESES, la cual finalizará el 31 de julio de 2023, para que los señores // y //, continúen con las reparaciones y regresen el vehículo en el estado en que se encontraba. Por Tanto, con ocho votos a favor, **ACUERDA: I)** Autorizar la prórroga para la reparación del vehículo Isuzu D-Max, Placas 4418, por dos meses, contados a partir la emisión del presente acuerdo y que vence el día treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés. **II)** Se dan instrucciones a la Unidad de Compras Públicas, para que contrate un perito valuador, experto en mecánica automotriz, para que revise el vehículo automotor Isuzu D-Max, Placas 4418, al momento de la entrega a efecto de garantizar que se encuentre en buenas condiciones de funcionamiento, y de esta manera poder hacer la recepción del mismo. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. A //, //, y a la Unidad de Compras Públicas, para los efectos legales correspondientes.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente que para constancia firmamos.



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2023

F.- _____

LICDA. SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA

ALCALDESA MUNICIPAL

F.- _____

LIC. WALTER ALEXANDER MENDEZ PORTILLO

SÍNDICO MUNICIPAL

F.- _____

ERICK YOVANY CARREROS FLORES

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

F.- _____

DRA. DINORA URRUTIA FLORES

SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

F.- _____

CARLOS ALFREDO ALVARADO PEÑA

TERCER REGIDOR PROPIETARIO

F.- _____

DR. JOSE OSVALDO AGUILAR ROSA

CUARTO REGIDOR PROPIETARIO



Alcaldía Municipal de La Palma

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES 2023

F.- _____

RONALDO ALBERTO GUEVARA ERAZO

QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

F.- _____

NEHEMIAS URIEL FLORES SANTAMARIA

SEXTO REGIDOR PROPIETARI

F.- _____



LICDA. FATIMA ANDREA FLORES HERNANDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

“EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN VERSION PUBLICA, EN EL CUAL UNICAMENTE SE A OMITIDO LA INFORMACION QUE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (LAIP). DEFINE COMO CONFIDENCIAL, ENTRE ELLOS LOS DATOS PERSONALES (ART 24 Y 30 DE LAIP)”